



Sistema Gestión de la Calidad (SGQ)
SGQ-DT-07

Reglamento Comité de Riesgos

COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Medellín

**COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
"COOPRUDEA"**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ACUERDO No. 008 de 2019**

Por el cual se adopta el Reglamento del Comité de Riesgos

El Consejo de Administración de Cooprudea, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que la Circular Externa 015 de 2015 de la Superintendencia de la Economía Solidaria define los principios y responsabilidades del Consejo de Administración para la Gestión de Riesgos en las organizaciones solidarias.
2. Que la misma Circular establece que el Consejo de Administración debe designar a dos (2) de sus miembros como miembros del Comité de Riesgos, el cual tiene como función principal el servir de apoyo al Consejo en el establecimiento de las políticas de gestión de riesgos.
3. Que es deber del Consejo de Administración, como lo dispone la Ley y el Estatuto, adoptar las normas y reglamentar los Comités para garantizar el adecuado funcionamiento de la Cooperativa y el logro del acuerdo cooperativo.
4. Que el Artículo 95 del Estatuto de la Cooperativa de Profesores de la Universidad de Antioquia define que una de las funciones del Consejo de Administración es la de crear y reglamentar el funcionamiento de los comités exigidos por las normas legales y estatutarias.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. COMITÉ DE RIESGOS

El Comité de Riesgos es un órgano asesor del Consejo de Administración encargado de gestionar los riesgos, analizando y supervisando las actividades que suponen su asunción, garantizando su adecuado monitoreo y seguimiento en la Cooperativa.

El Comité de Riesgos no sustituye la responsabilidad que corresponde al Consejo de Administración y a la Administración sobre la definición de políticas y toma de decisiones sobre la gestión de riesgos de la Cooperativa. En tal sentido, su responsabilidad quedará limitada a servir de apoyo al órgano directivo, asegurándole la articulación de la gestión de riesgos dentro de una estructura de control organizacional, que le permita a la Cooperativa contar con un sistema de control interno capaz de proporcionar una seguridad razonable en relación con el logro de sus objetivos; y la alineación con su propósito de generar confianza a partir del relacionamiento de largo plazo con sus grupos de interés y de agregar valor a sus asociados dentro del marco estatutario y legal que rigen su actividad.

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RIESGOS

El Comité estará conformado por tres asociados, dos de ellos escogidos entre los miembros del Consejo y el tercero escogido por el Consejo de Administración entre los asociados. Asistirán como invitados permanentes el Director Financiero y los Coordinadores de Riesgos, y Auditoría Interna o quienes hagan sus veces, y, cuando se requiera, un asesor técnico. En su primera reunión el Comité nombrará un presidente y un secretario.

PARÁGRAFO. Integrantes por tipo de Riesgo: Estos integrantes participarán activamente de acuerdo con el tipo de riesgo que se esté tratando:

- Riesgo de Crédito: Coordinadores de Cartera y de Ahorro y Crédito
- Riesgo Operacional: Coordinador de Sistemas
- Riesgo de Liquidez: Coordinador de Tesorería
- Riesgo de LAFT: Oficial de Cumplimiento.

El Comité, por conducto del secretario podrá invitar a cualquier empleado, cuando requiera precisiones o brindar más información al Comité sobre alguna materia específica.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES DEL COMITÉ DE RIESGOS

- a) Revisar y evaluar la integridad de las funciones de gestión de riesgo de Cooprudea y su adecuación.
- b) Revisar la adecuación del capital económico y regulatorio de la Cooperativa.
- c) Desarrollar las directrices y metodologías para la adecuada identificación, medición, monitoreo y control de los distintos tipos de riesgos. Dichas directrices y metodologías deben estar en línea con las políticas aprobadas por el Consejo de Administración de la Cooperativa.
- d) Proponer al Consejo de Administración las políticas y las modificaciones de éstas en materia de riesgos.
- e) Determinar niveles de exposición, límites, estrategias, reglas y todos aquellos lineamientos para la administración del riesgo.
- f) Velar porque las etapas y elementos de los Sistemas de Administración de Riesgos cumplan con las disposiciones de la Superintendencia de Economía Solidaria de Colombia.
- g) Evaluar permanentemente la evolución de los riesgos al interior de la Cooperativa y generar una retroalimentación para el adecuado manejo de estos frente a las expectativas corporativas.
- h) Analizar y valorar la gestión ordinaria del riesgo en términos de límites, perfil de riesgo, rentabilidad y capital en riesgo.
- i) Adelantar un seguimiento permanente al cumplimiento de metodologías, políticas, etapas, directrices y procedimientos de los Sistemas de Administración de Riesgos (SARC, SARO, SARLAFT, SARM y SARL) de la Cooperativa.
- j) Formular las recomendaciones de mejora necesarias en materia de infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de riesgos.
- k) Realizar informe mensual consolidado sobre la gestión del comité de riesgos.

Adicionalmente el Comité cuenta con funciones específicas para los Sistemas de Administración de Riesgos:

RIESGO DE CRÉDITO:

- Realizar seguimiento de las directrices, procedimientos y técnicas de gestión del Riesgo de Crédito.
- Analizar y monitorear el comportamiento de los indicadores de Riesgo de Crédito de la Cooperativa y adoptar las medidas necesarias para garantizar que el nivel de riesgo se encuentre dentro de las expectativas del Consejo de Administración.

- Evaluar y recomendar las diferentes directrices y propuestas para la adecuada gestión del Riesgo de Crédito.

RIESGO DE LIQUIDEZ

- Realizar seguimiento a las metodologías adoptadas en materia de control y monitoreo del Riesgo de Liquidez.
- Aprobar el diseño y definir la periodicidad de los informes internos para los reportes de la gestión del riesgo de liquidez que se presenten a las diferentes áreas de la Cooperativa.
- Aprobar y realizar seguimiento a los indicadores de control definidos y al sistema de alertas tempranas, así como la actuación de la Cooperativa en caso de que se incumplan los límites.
- Conocer el plan de acción a ejecutar con base en pruebas de estrés de liquidez y discutir los resultados de dichas pruebas.

RIESGO DE MERCADO

- Aprobar y realizar seguimiento de las directrices, procedimientos y técnicas de gestión del Riesgo de Mercado.
- Analizar y monitorear el comportamiento de las estimaciones del Riesgo de Mercado al que está expuesta la Cooperativa.
- Verificar y actualizar los cupos de contraparte y de inversión, conforme a la metodología aprobada por el Consejo de Administración.
- Dar seguimiento a los resultados en materia de índice de solvencia.

RIESGO OPERACIONAL

- Realizar seguimiento a las metodologías adoptadas en materia de administración, control y monitoreo del Riesgo Operacional.
- Efectuar seguimiento a través de informes periódicos, sobre la gestión de Riesgo Operacional, las medidas adoptadas para el control y sobre resultados de monitoreos ejecutados a los componentes de Control Interno.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Presidente:

- a) Velar por el cumplimiento de las funciones del Comité
- b) Convocar, agendar y presidir las reuniones.
- c) Firmar, en conjunto con el secretario, los informes, las actas y las comunicaciones que emita el comité.

Secretario:

- a) Validar legalmente que lo desarrollado al interior del comité este de acuerdo con las normas vigentes.
- b) Elaborar las actas de cada reunión y llevar registro de asistencia
- c) Firmar, en conjunto con el Presidente, los informes las actas y las comunicaciones
- d) Velar por correcto manejo del libro de actas, correspondencia y documentos.

ARTÍCULO 5. REUNIONES

Se reunirá ordinariamente una vez al mes para el cumplimiento de sus funciones regulares y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.

De los asuntos tratados y las decisiones tomadas, se dejará constancia en actas, que serán elaboradas por el secretario, a más tardar a la semana siguiente de cada reunión.

ARTÍCULO 6. QUORUM

Para realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias se requiere la asistencia de por lo menos dos (2) integrantes principales y un (1) integrante por tipo de riesgo. La aprobación de las decisiones se hará por mayoría simple.

ARTÍCULO 7. CONTROL DE CAMBIOS EN EL DOCUMENTO

VERSION	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	Julio 31 de 2019	Creación del Reglamento de Ingreso COOPRUDEA. Lo anterior por aprobación del Consejo de Administración en el Acta 898 del 31 de julio de 2019.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA Y DIVULGACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente reglamento, fue aprobado por el Consejo de Administración en la ciudad de Medellín el 31 de julio de 2019 según acta No. 898 y rige a partir de la fecha.



JORGE ENRIQUE POSADA RAMÍREZ
Presidente
Consejo de Administración



CARLOS ALBERTO MEJÍA GIRALDO
Secretario
Consejo de Administración